



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO 2011 Poder Ejecutivo Estatal

Censo Nacional
de Gobierno
2011
Poder Ejecutivo
Estatal



Módulo 2: Seguridad Pública

CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 37**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículos 45**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.", así como lo dispuesto en el **Artículo 46** de la misma: "Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto..."

PRESENTACIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, se establece un nuevo marco regulatorio para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público del Estado Mexicano con autonomía técnica y de gestión, responsable, principalmente, de coordinar y normar las actividades del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Ante ello, el INEGI asumió nuevas atribuciones conferidas por Ley para conducir su desempeño en el marco del Sistema, a efecto de proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del Sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales. Ello, buscando siempre que las instituciones públicas cuenten con información de calidad para desarrollar sus procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de una manera eficaz, lo que apoye el desarrollo nacional al tiempo que los asuntos de interés nacional.

De esta forma, dentro de los Subsistemas que soportan al SNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI creó en diciembre de 2008 el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), que pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y operación de las instituciones públicas de los tres Poderes y de los tres ámbitos de Gobierno que conforman al Estado Mexicano.

Este conjunto de información es fundamental para que las instituciones públicas, como usuario primordial de la misma, cuenten con información integral, suficiente y de calidad, que les soporte en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que, en principio, atiendan a la conservación y respeto del Estado de Derecho, y que al mismo tiempo permitan una mejor gestión y desempeño de la acción gubernamental.

Así, el presente cuestionario, denominado "Censo Nacional de Gobierno 2011 - Poder Ejecutivo Estatal" tiene como principal objetivo recolectar, generar y difundir información de la gestión pública de las Administraciones Públicas Estatales y del Distrito Federal, en las materias de gobierno, seguridad pública y del sistema penitenciario, a efecto de apoyar con información especializada, de calidad, oportuna y homogénea, el diseño de políticas públicas.

El "Censo Nacional de Gobierno 2011 - Poder Ejecutivo Estatal" se conforma por tres Módulos:

Módulo 1: Administración Pública Estatal o del Distrito Federal

Módulo 2: Seguridad Pública

Módulo 3: Sistema Penitenciario

Ahora bien, para el caso del Distrito Federal se agrega un cuarto Módulo denominado: "Justicia Cívica", el cual tiene por objeto captar información estadística relacionada con el ejercicio de la función de justicia cívica, con lo que se complementa la serie que en la materia, se genera a través del Censo Nacional de Gobierno 2011, Gobiernos Municipales y Delegacionales, a partir del Módulo 4: "Justicia Municipal".

A su vez, cada uno de los Módulos se conforma por tres apartados, el primero que se denomina "Portada General" contiene la presentación e instrucciones generales para la entrega, el segundo corresponde al cuestionario de cada Módulo del cuestionario, y el tercero contiene el Glosario Específico. Para los Módulos 2 y 3, se adiciona un cuarto apartado, que corresponde a un Anexo Metodológico, que contiene un listado de delitos para llevar a cabo la clasificación estadística de la información correspondiente.

Considerando la información que se solicita en cada uno de los Módulos del Censo, el llenado requiere de la participación de diversos servidores públicos de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal. En cada Módulo se establece el tipo de informantes que deberán participar en el llenado, que corresponde a aquellos que por sus atribuciones cuenten con la información adecuada y necesaria. Los servidores públicos que se establecen como informantes en cada Módulo, deberán validar la información establecida mediante su firma en la portada de cada uno de éstos, así como, el sello de la institución que representan. A efecto de recabar toda la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo.

Es importante referir que los datos que se proporcionen deben provenir de los registros o sistemas oficiales de información con los que cuentan, y que son la fuente de los diversos informes, reportes, cuentas, etc., que generan como parte de la información oficial, misma que será validada por los servidores públicos de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, a fin de considerarla como información oficial.

En particular, el presente módulo se enfoca en captar información de las instituciones responsables de la seguridad pública, que permitan identificar los elementos básicos del ejercicio de su función, para lo cual se conforma de 36 preguntas, agrupadas en 3 secciones: I) Ejercicio de la Función, II) Recursos Humanos, y III) Infraestructura. Por cada una de estas secciones se solicita información que permita identificar la cantidad total de acciones realizadas por la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, el tipo de delitos atendidos a través de la policía, así como las características del personal e infraestructura con los que cuenta la función policial.

La estructura del cuestionario de este módulo, en su versión electrónica se conforma por 4 hojas en un archivo en formato MS-Excel, donde cada hoja del archivo contiene los apartados mencionados previamente. Al respecto, es importante mencionar que para el llenado del cuestionario en la versión electrónica, se sugiere utilizar como apoyo visual la versión física, lo anterior derivado de que por el formato de vista que se le aplique al archivo electrónico al momento de su llenado, algunos textos puedan no apreciarse, situación que no ocurre en la versión física.

Para el llenado de este módulo, se requiere de la participación del Secretario de Seguridad Pública (u homólogo) y, en su caso, del Secretario de Gobierno (u homólogo). Es importante mencionar, que en caso de que la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal no cuente con estas plazas dentro de su estructura, deberán participar en el llenado aquellos servidores públicos que ejerzan la función homóloga y que cuenten con la información correspondiente al presente módulo. Los servidores públicos referidos deberán validar la información establecida en el módulo, mediante su firma y sello del área que representan en la portada correspondiente. A efecto de recabar toda la información solicitada, los responsables del llenado del módulo se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo.

ENTREGA DEL CUESTIONARIO

Una vez completo su llenado, el archivo electrónico del presente cuestionario deberá ser entregado en versión preliminar a la Coordinación Estatal del INEGI que le corresponde, a más tardar el **7 de octubre de 2011**, con la finalidad de poder realizar una revisión y validación del mismo. Una vez completada la revisión y validación, el cuestionario será regresado al servidor público designado como enlace, a efecto de notificarle los aspectos que deberán corregirse antes de proceder a impresión para su firma, o bien, se le indicará que el archivo electrónico puede proceder a impresión para firma.

Una vez que el archivo electrónico proceda a firma, se deberá llevar a cabo la entrega del cuestionario mediante dos vías: 1) Electrónica y 2) Física. Para lo cual, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en la versión electrónica, debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, y deberá enviarse a más tardar el **21 de Octubre de 2011** a su enlace en la Coordinación Estatal del INEGI, que tiene los siguientes datos:

Nombre: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Entrega física:

La versión definitiva del cuestionario en la versión electrónica, deberá ser impresa, y recabar las firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada, una vez que se realice esto, deberá ser entregado en original, a más tardar el **21 de Octubre de 2011**, a su enlace en la Coordinación Estatal del INEGI.

DUDAS O COMENTARIOS

En caso de dudas o comentarios, hacerlas llegar a su enlace en la Coordinación Estatal del INEGI, quien tiene los siguientes datos:

Nombre: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____



CENSO NACIONAL DE GOBIERNO 2011
Poder Ejecutivo Estatal



Módulo 2: Seguridad Pública

(Responden: Secretario de Seguridad Pública o Secretario de Gobierno, u Homólogos)

INFORMANTE BÁSICO (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente al presente Módulo, y cuando menos tiene nivel jerárquico de Director General u homólogo)

Nombre completo: _____
 Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
 Cargo: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
 Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al presente Módulo, y cuando menos tiene nivel jerárquico de Director General u homólogo; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico"; en caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____
 Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
 Cargo: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
 Correo electrónico: _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al presente Módulo, y cuando menos tiene nivel jerárquico de Director General u homólogo; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1"; en caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco)

Nombre completo: _____
 Área o Unidad orgánica de adscripción: _____
 Cargo: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____
 Lada Número Lada Número
 Correo electrónico: _____

FIRMA

OBSERVACIONES:

A. Datos generales

a. Secretaría de Seguridad Pública u homóloga

ENTIDAD FEDERATIVA

Seleccione el nombre de su Entidad Federativa

DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA U HOMÓLOGA

Vialidad:

Tipo

(Seleccione el código de acuerdo con el catálogo)

Nombre

Núm. Ext.:

Núm. Int.:

Código Postal:

Asentamiento humano:

Tipo

(Seleccione el código de acuerdo con el catálogo)

Nombre

Municipio/Delegación:

Nombre

Página WEB de la Secretaría de Seguridad Pública u homóloga:

Catálogo de tipo de vialidad

| | | | | | | |
|----------------|--------------|--------------------|--------------|------------------|-----------------|------------------|
| 01. Ampliación | 05. Calle | 09. Circuito | 13. Diagonal | 17. Periférico | 21. Viaducto | 25. Terracería * |
| 02. Andador | 06. Callejón | 10. Circunvalación | 14. Eje vial | 18. Privada | 22. Brecha * | 26. Vereda * |
| 03. Avenida | 07. Calzada | 11. Continuación | 15. Pasaje | 19. Prolongación | 23. Camino * | |
| 04. Boulevard | 08. Cerrada | 12. Corredor | 16. Peatonal | 20. Retorno | 24. Carretera * | |

* Para estos tipos de vialidad, especifique el tramo (poblaciones origen - destino que limitan al tramo) y el kilómetro. Por ejemplo: Camino viejo a San Pedro, tramo entre el Salitre y Rancho La Loma, kilómetro 21 + 400.

Catálogo de asentamientos humanos

| | | | | | | |
|-----------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| 01. Aeropuerto | 07. Colonia | 13. Ejido | 19. Ingenio | 25. Pueblo | 31. Rinconada | 37. Villa |
| 02. Ampliación | 08. Condominio | 14. Ex-Hacienda | 20. Manzana | 26. Puerto | 32. Sección | 38. Zona Federal |
| 03. Barrio | 09. Conjunto habitacional | 15. Fracción | 21. Paraje | 27. Ranchería | 33. Sector | 39. Zona industrial |
| 04. Cantón | 10. Corredor industrial | 16. Fraccionamiento | 22. Parque industrial | 28. Rancho | 34. Supermanzana | 40. Zona militar |
| 05. Ciudad | 11. Coto | 17. Granja | 23. Privada | 29. Región | 35. Unidad | 41. Zona naval |
| 06. Ciudad industrial | 12. Cuartel | 18. Hacienda | 24. Prolongación | 30. Residencial | 36. Unidad habitacional | |

b. Secretario de Seguridad Pública u homólogo

Nombre completo:

Teléfono:

Lada

Número

FAX:

Lada

Número

Correo electrónico:

Fecha de inicio de la gestión:

Día

Mes

Año

I. Ejercicio de la Función

1.- Anote el número total de registros de intervenciones de la policía realizadas durante el año 2010, y de éstas especifique el tipo:

Las intervenciones de la policía, son las acciones que realiza la autoridad del Gobierno Estatal o del Distrito Federal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y quedan registradas en sus bitácoras o libros de registro.

Sólo contabilizar las intervenciones que realizó la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar las realizadas por las policías municipales y la Policía Federal.

No deberá contabilizar las acciones e intervenciones que corresponden a la policía ministerial o judicial, según corresponda.

En el caso de que una o más intervenciones de la policía hayan sido por la comisión de más de un presunto delito o infracción, estas deberán ser contabilizadas por el más grave o principal.

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Total de intervenciones de la policía

1) Total (2.3 + 3.3 + 4.3 + 5.3)

Intervenciones por presuntos delitos del Fuero Común

2.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud

2.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud

2.3) Total (2.1 + 2.2)

Intervenciones por presuntos delitos del Fuero Federal

3.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud

3.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud

3.3) Total (3.1 + 3.2)

Intervenciones por presuntas infracciones

4.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud

4.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud

4.3) Total (4.1 + 4.2)

Intervenciones por causas distintas a las anteriores

5.1) Cantidad de intervenciones que provinieron de un llamado o solicitud

5.2) Cantidad de intervenciones que no provinieron de un llamado o solicitud

5.3) Total (5.1 + 5.2)

2.- Durante el año 2010, ¿hubo intervenciones de la policía derivadas de la recepción de solicitudes a través del Sistema Telefónico de Emergencias 066 o del Sistema de Denuncia Anónima 089 o de otro sistema telefónico de emergencia?

Marque con una "X" un solo código.

 1. Sí

 2. No (Pase a la pregunta 4)

 9. No se sabe (Pase a la pregunta 4)

3.- ¿Cuál fue la cantidad total de intervenciones de la policía por la recepción de solicitudes por cada tipo de sistema?

La cantidad total de solicitudes de intervenciones no debe ser mayor a la suma de las cantidades registradas en los incisos 2.1), 3.1), 4.1) y 5.1) de la pregunta 1.

Sólo contabilizar las intervenciones que derivaron de solicitudes realizadas a la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar las canalizadas y atendidas por las policías municipales y la Policía Federal.

No deberá contabilizar las acciones e intervenciones que corresponden a la policía ministerial o judicial, según corresponda.

En el caso de que una o más intervenciones de la policía hayan sido por la comisión de más de un presunto delito o infracción, estas deberán ser contabilizadas por el más grave o principal.

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Intervenciones derivadas de la recepción de solicitudes

- 1) Intervenciones derivadas de solicitudes que provinieron del sistema 066
- 2) Intervenciones derivadas de solicitudes que provinieron del sistema 089
- 3) Intervenciones derivadas de solicitudes que provinieron de un sistema distinto a los anteriores
- 4) Total (1 + 2 + 3)

4.- De acuerdo con la siguiente tabla, y considerando los datos registrados en la respuesta de la pregunta 1, anote el total de registros de intervenciones que la policía realizó durante el año 2010, de acuerdo con las características generales de los probables responsables y tipo de intervención:

Sólo debe contabilizar las intervenciones que realizó la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar las acciones realizadas por las policías municipales y la Policía Federal.

No deberá contabilizar las acciones e intervenciones que corresponden a la policía ministerial o judicial, según corresponda.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en el inciso 2.3) de la pregunta 1.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Federal" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en el inciso 3.3) de la pregunta 1.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntas infracciones" debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta en el inciso 4.3) de la pregunta 1.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía que se tienen registradas, esté involucrado más de un probable responsable, independientemente del sexo y edad de éstos, el dato debe registrarse en la fila "Múltiple".

En el caso de que una o más intervenciones de la policía hayan sido por la comisión de más de un presunto delito o infracción, estas deberán ser contabilizadas por el más grave o principal.

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Intervenciones por probable responsable | | Total de registros de intervenciones de la policía de la Entidad Federativa | | | | | | Total |
|---|-----------------|---|--|--|--|---|---|-------|
| | | Por presuntos delitos del Fuero Común | | Por presuntos delitos del Fuero Federal | | Por presuntas infracciones | | |
| | | Con notificación al Ministerio Público del Fuero Común | Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Común | Con notificación al Ministerio Público del Fuero Federal | Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Federal | Con notificación al Juez Calificador o Cívico | Sin notificación al Juez Calificador o Cívico | |
| Hombres | Mayores de edad | | | | | | | |
| | Menores de edad | | | | | | | |
| Mujeres | Mayores de edad | | | | | | | |
| | Menores de edad | | | | | | | |
| Múltiple | | | | | | | | |
| No identificado | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | |

Cuestionario

5.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla anterior, indique la cantidad que de éstas se realizaron por presuntos delitos del Fuero Común, considerando el delito y las características del probable responsable, que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta a la pregunta anterior.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía de la entidad que se tienen registradas, se considere más de un presunto delito, deberá registrar la información correspondiente en el delito considerado como el principal o el más grave.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía de la entidad que se tienen registradas, esté involucrado más de un probable responsable, independientemente del sexo y edad de éstos, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Intervenciones por delitos del Fuero Común | Total | Intervenciones por probable responsable | | | | | |
|--|-------|---|-----------------|-----------------|-----------------|----------|------------------|
| | | Hombres | | Mujeres | | Múltiple | No identificados |
| | | Mayores de edad | Menores de edad | Mayores de edad | Menores de edad | | |
| 1. Homicidio doloso | | | | | | | |
| 2. Homicidio culposo | | | | | | | |
| 3. Lesiones dolosas | | | | | | | |
| 4. Lesiones culposas | | | | | | | |
| 5. Violencia familiar | | | | | | | |
| 6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal | | | | | | | |
| 7. Violación simple | | | | | | | |
| 8. Violación equiparada | | | | | | | |
| 9. Otros delitos sexuales | | | | | | | |
| 10. Secuestro | | | | | | | |
| 11. Secuestro express | | | | | | | |
| 12. Otros delitos contra la libertad personal | | | | | | | |
| 13. Robo a casa habitación | | | | | | | |
| 14. Robo de vehículo | | | | | | | |
| 15. Robo de autopartes | | | | | | | |
| 16. Robo a transeúnte | | | | | | | |
| 17. Robo en carretera | | | | | | | |
| 18. Robo a instituciones bancarias | | | | | | | |
| 19. Robo a negocio | | | | | | | |
| 20. Robo de ganado | | | | | | | |
| 21. Fraude | | | | | | | |
| 22. Abuso de confianza | | | | | | | |
| 23. Extorsión | | | | | | | |
| 24. Daño en la propiedad | | | | | | | |
| 25. Despojo | | | | | | | |
| 26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio | | | | | | | |
| 27. Amenazas | | | | | | | |
| 28. Allanamiento de morada | | | | | | | |
| 29. Evasión de presos | | | | | | | |
| 30. Trata de personas | | | | | | | |
| 31. Narcomenudeo | | | | | | | |
| 32. Otros delitos del fuero común | | | | | | | |
| 33. No identificado ¹ | | | | | | | |

¹ Corresponde a los registros de intervenciones de la policía en los que no se identificó el presunto delito

6.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla anterior, ¿contó con un registro de las probables víctimas asociadas a dichas intervenciones?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 9)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 9)

7.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla de la pregunta 5, anote la cantidad de éstos, en los que se tiene registro de las víctimas:

8.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la pregunta anterior, indique la cantidad de éstos, considerando el presunto delito del que fueron sujeto las víctimas, así como sus características de sexo y edad, conforme a la siguiente tabla:

*La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta anterior.
En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía que se tienen registradas, esté involucrada más de una víctima, independientemente del sexo y edad de éstas, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".
Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.
En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.*

| Intervenciones por delitos del Fuero Común | Total | Intervenciones por probables víctimas | | | | | No identificados |
|--|-------|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------|------------------|
| | | Hombres | | Mujeres | | Múltiple | |
| | | Mayores de edad | Menores de edad | Mayores de edad | Menores de edad | | |
| 1. Homicidio doloso | | | | | | | |
| 2. Homicidio culposo | | | | | | | |
| 3. Lesiones dolosas | | | | | | | |
| 4. Lesiones culposas | | | | | | | |
| 5. Violencia familiar | | | | | | | |
| 6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal | | | | | | | |
| 7. Violación simple | | | | | | | |
| 8. Violación equiparada | | | | | | | |
| 9. Otros delitos sexuales | | | | | | | |
| 10. Secuestro | | | | | | | |
| 11. Secuestro express | | | | | | | |
| 12. Otros delitos contra la libertad personal | | | | | | | |
| 13. Robo a casa habitación | | | | | | | |
| 14. Robo de vehículo | | | | | | | |
| 15. Robo de autopartes | | | | | | | |
| 16. Robo a transeúnte | | | | | | | |
| 17. Robo en carretera | | | | | | | |
| 18. Robo a instituciones bancarias | | | | | | | |
| 19. Robo a negocio | | | | | | | |
| 20. Robo de ganado | | | | | | | |
| 21. Fraude | | | | | | | |
| 22. Abuso de confianza | | | | | | | |
| 23. Extorsión | | | | | | | |
| 24. Daño en la propiedad | | | | | | | |
| 25. Despojo | | | | | | | |
| 26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio | | | | | | | |
| 27. Amenazas | | | | | | | |
| 28. Allanamiento de morada | | | | | | | |
| 29. Evasión de presos | | | | | | | |
| 30. Trata de personas | | | | | | | |
| 31. Narcomenudeo | | | | | | | |
| 32. Otros delitos del fuero común | | | | | | | |
| 33. No identificado ¹ | | | | | | | |

¹ Corresponde a los registros de intervenciones de la policía en los que no se identificó el presunto delito

Cuestionario

9.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla de la pregunta 4, indique la cantidad que de éstas se realizaron por presuntos delitos del Fuero Federal, considerando el delito y las características del probable responsable, que se solicitan en la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la suma de las cantidades registradas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta a la pregunta 4.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía que se tienen registradas, se considere más de un presunto delito, deberá registrar la información correspondiente en el delito considerado como el principal o el más grave.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía que se tienen registradas, esté involucrado más de un probable responsable, independientemente del sexo y edad de éstos, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Intervenciones por delitos del Fuero Federal | Total | Intervenciones por probable responsable | | | | | |
|--|-------|---|-----------------|-----------------|-----------------|----------|------------------|
| | | Hombres | | Mujeres | | Múltiple | No identificados |
| | | Mayores de edad | Menores de edad | Mayores de edad | Menores de edad | | |
| 1. Delitos contra la Seguridad de la Nación | | | | | | | |
| 2. Evasión de presos | | | | | | | |
| 3. Asociación delictuosa | | | | | | | |
| 4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública | | | | | | | |
| 5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita | | | | | | | |
| 6. Ataque a las vías de comunicación | | | | | | | |
| 7. Delitos cometidos por servidores públicos | | | | | | | |
| 8. Falsedad de declaraciones | | | | | | | |
| 9. Falsificación de documentos | | | | | | | |
| 10. Otros delitos de falsedad | | | | | | | |
| 11. Delitos contra la autoridad | | | | | | | |
| 12. Delitos contra la vida y la integridad corporal | | | | | | | |
| 13. Secuestro | | | | | | | |
| 14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio | | | | | | | |
| 15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación | | | | | | | |
| 16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) | | | | | | | |
| 17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIFE-) | | | | | | | |
| 18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud) | | | | | | | |
| 19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada | | | | | | | |
| 20. Trata de personas | | | | | | | |
| 21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. | | | | | | | |
| 22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor | | | | | | | |
| 23. Delitos previstos en la Ley General de Población | | | | | | | |
| 24. Otros delitos del Fuero Federal | | | | | | | |
| 25. No identificado ¹ | | | | | | | |

¹ Corresponde a los registros de intervenciones de la policía en los que no se identificó el presunto delict

10.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla anterior, ¿contó con un registro de las probables víctimas asociadas a dichas intervenciones?

Marque con una "X" un solo código.

 1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 13) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 13)

11.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la tabla de la pregunta 9, anote la cantidad de éstos, en los que se tiene registro de las víctimas:

Cuestionario

12.- De acuerdo con el total de registros de intervenciones de la policía anotados en la pregunta anterior, indique la cantidad de éstos, considerando el presunto delito del que fueron sujeto las víctimas, así como sus características de sexo y edad, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la presente tabla debe ser igual a la cantidad registrada en la respuesta de la pregunta anterior.

En caso de que en alguna de las intervenciones de la policía que se tienen registradas, esté involucrada más de una víctima, independientemente del sexo y edad de éstas, el dato debe registrarse en la columna "Múltiple".

Si durante el año 2010 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Intervenciones por delitos del Fuero Federal | Total | Intervenciones por probables víctimas | | | | | No identificados |
|--|-------|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------|------------------|
| | | Hombres | | Mujeres | | Múltiple | |
| | | Mayores de edad | Menores de edad | Mayores de edad | Menores de edad | | |
| 1. Delitos contra la Seguridad de la Nación | | | | | | | |
| 2. Evasión de presos | | | | | | | |
| 3. Asociación delictuosa | | | | | | | |
| 4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública | | | | | | | |
| 5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita | | | | | | | |
| 6. Ataque a las vías de comunicación | | | | | | | |
| 7. Delitos cometidos por servidores públicos | | | | | | | |
| 8. Falsedad de declaraciones | | | | | | | |
| 9. Falsificación de documentos | | | | | | | |
| 10. Otros delitos de falsedad | | | | | | | |
| 11. Delitos contra la autoridad | | | | | | | |
| 12. Delitos contra la vida y la integridad corporal | | | | | | | |
| 13. Secuestro | | | | | | | |
| 14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio | | | | | | | |
| 15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación | | | | | | | |
| 16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) | | | | | | | |
| 17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIFE-) | | | | | | | |
| 18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud) | | | | | | | |
| 19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada | | | | | | | |
| 20. Trata de personas | | | | | | | |
| 21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. | | | | | | | |
| 22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor | | | | | | | |
| 23. Delitos previstos en la Ley General de Población | | | | | | | |
| 24. Otros delitos del Fuero Federal | | | | | | | |
| 25. No identificado ¹ | | | | | | | |

¹ Corresponde a los registros de intervenciones de la policía en los que no se identificó el presunto delito

II. Recursos Humanos

13.- ¿Cuál fue la cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal al cierre del año 2010?

Sólo debe contabilizar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes a los gobiernos municipales y/o del Gobierno Federal.

La cifra debe incluir todos los tipos de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo).

14.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca, o de tipo de personal, no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Tipo de corporación policiaca ¹ | Total de personal | | Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de edad y sexo | | | | | | | | No aplica |
|---|-------------------|---------|--|---------|--------------|---------|--------------|---------|---------------|---------|-----------|
| | | | 18 a 29 años | | 30 a 39 años | | 40 a 49 años | | 50 años o más | | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | |
| 1. Policía preventiva | | | | | | | | | | | |
| 2. Policía de tránsito | | | | | | | | | | | |
| 3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar | | | | | | | | | | | |
| 4. Policía administrativa ² | | | | | | | | | | | |
| 5. Otro tipo de corporación | | | | | | | | | | | |
| 6. Áreas de dirección ³ | | | | | | | | | | | |
| 7. Otras áreas ⁴ | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | |

¹ La lista de tipos de corporación policiaca corresponde a denominaciones estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública, de tal manera que si el nombre del tipo no coincide exactamente con el de la función que la corporación policiaca ejerce en su Estado o Distrito Federal, según corresponda, deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo. En la opción "Otro tipo de corporación" deberá contabilizar al personal que por las funciones que ejerció no corresponda a las corporaciones policíacas descritas en los tipos 1 al 4, ni al personal de los tipos 6 y 7.

² La "Policía administrativa" corresponde al personal adscrito a aquellas corporaciones policíacas que fueron creadas para las intervenciones que implican la aplicación de la normativa y que no acaban en un procedimiento judicial penal. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policíacas de los tipos 1, 2, 3 y 5, ni al personal que se registre en los tipos 6 y 7.

³ El personal de las "Áreas de dirección" corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como los son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se divide orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policíacas correspondiente a los tipos 1 al 5, ni al personal registrado en el tipo 7.

⁴ En la categoría de "Otras áreas" deberá registrar a todo aquel personal que por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en la Entidad, no desempeña funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ejm. protección civil, bomberos, etc.). Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal registrado en los tipos 1 al 6.

15.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 14, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su nivel de mando y sexo, conforme a la siguiente tabla:

El personal destinado a funciones de seguridad pública deberá clasificarse en tres niveles de jerarquía (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía) y personal administrativo, de acuerdo con la escala jerárquica de la institución u organización y la cantidad de niveles que existan dentro de la misma.

En caso de que el personal de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal existan más niveles de mando, deberá ajustar la cantidad de mandos con los que cuentan, a cuatro niveles (primer nivel, nivel intermedio, nivel operativo y personal administrativo) de acuerdo con la siguiente tabla.

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca no contó con personal para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Tipo de corporación policiaca | Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por nivel de jerarquía y sexo | | | | | | | | No aplica |
|---|---|---------|--|---------|---|---------|--------------------------------------|---------|-----------|
| | Primer nivel jerárquico ¹ | | Nivel intermedio de jerarquía ² | | Nivel operativo de jerarquía ³ | | Personal administrativo ⁴ | | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | |
| 1. Policía preventiva | | | | | | | | | |
| 2. Policía de tránsito | | | | | | | | | |
| 3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar | | | | | | | | | |
| 4. Policía administrativa | | | | | | | | | |
| 5. Otro tipo de corporación | | | | | | | | | |
| 6. Áreas de dirección | | | | | | | | | |
| 7. Otras áreas | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | |

¹ **Primer nivel jerárquico:** Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro de la Entidad Federativa; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de las policías con nivel intermedio de jerarquía.

² **Nivel intermedio de jerarquía:** Son aquellos que tienen entre sus principales funciones las de coordinar y vigilar las acciones de las policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de las policías de nivel operativo de jerarquía.

³ **Nivel operativo de jerarquía:** Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

⁴ **Personal administrativo:** Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, así como secretarías, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

16.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 14, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su rango de ingresos y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para las cantidades que registre deberá considerar los ingresos brutos mensuales del personal en pesos.

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca no contó con personal para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Tipo de corporación policiaca | Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de ingresos mensual y sexo | | | | | | | | | | | | No aplica | |
|---|--|---------|-----------------|---------|-----------------|---------|------------------|---------|--------------------|---------|---------------|---------|-----------|--|
| | Sin paga y hasta \$3000 | | \$3001 a \$6000 | | \$6001 a \$9000 | | \$9001 a \$11000 | | \$11001 a \$14,000 | | \$14001 o más | | | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | | |
| 1. Policía preventiva | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Policía de tránsito | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Policía administrativa | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Otro tipo de corporación | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. Áreas de dirección | | | | | | | | | | | | | | |
| 7. Otras áreas | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | |

17.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 14, anote el personal por grado de estudios concluido al cierre del año 2010, especificando el tipo de corporación policiaca y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Se considera con grado de estudios concluido a quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente que ya se cuente con el certificado o título del mismo.

Si al cierre del año 2010 no contó con personal para alguno de los tipos establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" en el tipo correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

Si al cierre del año 2010 algún tipo de corporación policiaca no contó con personal para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

| Tipo de corporación policiaca | Cantidad total de personal por nivel de escolaridad concluido | | | | | | | | | | | No aplica |
|---|---|---------|------------|---------|--|---------|--------------|---------|----------------------|---------|--|-----------|
| | Ninguno, preescolar o primaria | | Secundaria | | Carrera técnica-comercial o preparatoria | | Licenciatura | | Maestría o doctorado | | | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | | |
| 1. Policía preventiva | | | | | | | | | | | | |
| 2. Policía de tránsito | | | | | | | | | | | | |
| 3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar | | | | | | | | | | | | |
| 4. Policía administrativa | | | | | | | | | | | | |
| 5. Otro tipo de corporación | | | | | | | | | | | | |
| 6. Áreas de dirección | | | | | | | | | | | | |
| 7. Otras áreas | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | |

18.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados con el delito de secuestro al cierre del año 2010?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo debe considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente atendían el tema del secuestro.

La respuesta no debe considerar aquellas unidades o áreas especializadas de otro tipo de instituciones distintas a las de seguridad pública (ejm. Procuraduría General de Justicia).

1. Sí 2. No (Continúe en la pregunta 20) 9. No se sabe (Continúe en la pregunta 20)

19.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13, ¿cuál fue la cantidad que se encontraba adscrita en la unidad o área especializada para atender temas relacionados con el delito de secuestro al cierre del año 2010?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13.

La cifra no puede ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 13.

20.- Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados a inteligencia al cierre del año 2010?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente se dedicaban al tema de inteligencia, a través del conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

La respuesta no debe considerar aquellas unidades o áreas especializadas de otro tipo de instituciones distintas a las de seguridad pública (ejm. Procuraduría General de Justicia).

1. Sí 2. No (Continúe en la pregunta 22) 9. No se sabe (Continúe en la pregunta 22)

21.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13, ¿cuál fue la cantidad que se encontraba adscrita en la unidad o área especializada para atender temas relacionados a inteligencia al cierre del año 2010?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13.
La cifra no puede ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 13.

III. Infraestructura

22.- ¿Cuántas comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía destinados para el ejercicio de la función de seguridad pública tenía el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, al cierre del año 2010?

Contabilizar los inmuebles propios, los rentados, compartidos, o de cualquier otro tipo de propiedad, que se encontraban habilitados para su uso como comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía por las instituciones de seguridad pública en el ejercicio de sus funciones, al cierre del año 2010.

23.- Seleccione los elementos, mecanismos y/o instrumentos con los que contaba el Gobierno Estatal o del Distrito Federal para apoyar el ejercicio de la función de seguridad pública, al cierre del año 2010:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

- 01. Cámaras de vigilancia en la vía pública
- 02. Sistemas de Georeferenciación e imagen satelital
- 03. Mecanismos de coordinación y/o apoyo con la ciudadanía para fortalecer la seguridad pública
- 04. Atención de emergencias a través del sistema telefónico 066
- 05. Atención de emergencias a través de un número telefónico distinto al 066
- 06. Atención de denuncias a través del sistema telefónico 089
- 07. Atención de denuncias a través de un número telefónico distinto al 089
- 08. Botones de pánico
- 09. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de correo electrónico
- 10. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de algún sitio WEB (página electrónica vía Internet)
- 11. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de mensajes SMS vía telefono celular
- 12. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias anónimas a través de algún medio distinto a los anteriores
- 13. Otros
- 99. No se sabe

24.- Al cierre del año 2010, ¿el Gobierno Estatal o del Distrito Federal contó con Centros de Evaluación y Control de Confianza para el personal de seguridad pública?

Los Centros de Evaluación y Control de Confianza, corresponden a los centros que realizan la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 28) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 28)

25.- Durante el año 2010, ¿personal de seguridad pública del Gobierno Estatal o del Distrito Federal fue evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno Estatal o del Distrito Federal?

Considerar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes a gobiernos municipales y/o del Gobierno Federal.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 28) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 28)

26.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13, ¿cuál fue el porcentaje evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza durante el año 2010?

El porcentaje de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 13.

La cifra se debe obtener a partir del personal evaluado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, independientemente del número y tipo de evaluaciones que éste haya tenido.

La cifra no debe ser mayor al 100%.

%

27.- Del total de personal que ha sido evaluado en el Centro de Evaluación y Control de Confianza durante el año 2010, ¿cuál es el porcentaje de personal que aprobó el total de evaluaciones que le fueron realizadas?

El porcentaje de personal que aprobó corresponde a aquellos que aprobaron el total de evaluaciones que le fueron realizadas durante el año 2010 en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Gobierno Estatal o del Distrito Federal.

La cifra no puede ser mayor al 100%.

%

28.- Al cierre del año 2010, ¿el Gobierno Estatal o del Distrito Federal contó con Institutos de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial u homólogo para el personal de seguridad pública?

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 31)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 31)

29.- Durante el año 2010, ¿personal de seguridad pública del Gobierno Estatal o del Distrito Federal fue capacitado en su Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización?

Considerar al personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar al personal de instituciones correspondientes a gobiernos municipales y/o del Gobierno Federal.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 31)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 31)

30.- Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 13, ¿cuál fue el porcentaje capacitado en su Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial durante el año 2010?

El porcentaje de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 13.

La cifra se debe obtener a partir del personal que haya concluido y aprobado cursos de capacitación entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, independientemente del número de capacitaciones que éste haya tenido.

La cifra no debe ser mayor al 100%.

%

31.- Actualmente, ¿su Entidad Federativa cuenta con una Ley que le asigne atribuciones a la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, para ejercer funciones de investigación?

Marque con una "X" un solo código.

En su respuesta considere a las áreas o unidades de las corporaciones policiacas que, exclusivamente, estaban adscritas a instituciones u organizaciones de seguridad pública en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, por lo que no deberá considerar aquellas que se adscriben a instituciones correspondientes a gobiernos municipales y/o del Gobierno Federal, o instituciones de Procuración de Justicia.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 33)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 33)

32.- ¿Los procesos de trabajo de la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, ya se desarrollan bajo las atribuciones asignadas por la Ley, para llevar a cabo acciones de investigación?

Marque con una "X" un solo código.

La respuesta "Sí, totalmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Entidad Federativa, ya se adoptaron las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, ejercer funciones de investigación.

La respuesta "Sí, parcialmente" se asocia a un contexto en el cual, en su Entidad Federativa, las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, ejercer las funciones de investigación, de manera escalonada y parcial, ya sea por región o por etapa del proceso u otro esquema, pero que actualmente no se ha completado el proceso de implementación de las atribuciones establecidas en la Ley.

La respuesta "No" se asocia a un contexto en el cual las atribuciones de la Ley en su Entidad Federativa aún no se han implementado, por lo que la policía del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, en la actualidad aún no ejerce funciones de investigación.

1. Sí, totalmente 2. Sí, parcialmente 3. No

33.- Seleccione los registros y/o sistemas de información con los que actualmente cuenta el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, para el ejercicio de la función de seguridad pública:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

- 01. Registro individualizado del personal destinado a funciones de seguridad pública
- 02. Registro de personal dado de baja
- 03. Registro de capacitación y/o evaluación del personal
- 04. Registro de personas detenidas
- 05. Registro de delitos
- 06. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de los municipios o delegaciones de la Entidad Federativa
- 07. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas
- 08. Sistemas de información compartidos con instituciones del Gobierno Federal
- 09. Otros
- 99. No se sabe

34.- Al cierre del año 2010, ¿había empresas de seguridad privada registradas en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal?

Marque con una "X" un solo código.

Deberá considerar sólo aquellas empresas de seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades (vigilancia, guarda y/o protección de personas, propiedades o bienes privados, o cualquier otra de características similares), que estuvieran registradas en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, al cierre del año 2010.

No deberá considerar aquellas empresas que únicamente se encuentran registradas en instituciones del ámbito federal y que prestan servicios en su Entidad Federativa.

1. Sí 2. No (Concluya con el cuestionario) 9. No se sabe (Concluya con el cuestionario)

35.- ¿Cuántas empresas de seguridad privada se encontraban registradas en el Gobierno Estatal o del Distrito Federal al cierre del año 2010?

36.- ¿Cuál fue la cantidad total y tipo de personal de las empresas de seguridad privada que registró en la respuesta de la pregunta anterior, al cierre del año 2010?

La cifra debe incluir todos los tipos de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo) y todos los tipos de plaza funcional dentro de la empresa de seguridad privada.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

Cantidad de personal

1) Cantidad de personal operativo

(corresponde al personal que realizó actividades propias de la empresa de seguridad, tales como vigilancia, guarda y/o protección de personas, propiedades o bienes privados, o cualquier otra de características similares, incluyendo todos los niveles de mando propios de estas actividades; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los incisos 2 al 4)

2) Cantidad de personal directivo

(corresponde al personal que ocupó un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas de la empresa de seguridad privada, como los son los dueños, directores generales, directores, subdirectores, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, o cualquier otro de funciones similares; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los incisos 1, 3 y 4)

3) Cantidad de personal administrativo

(corresponde al personal que realizó actividades de apoyo al personal directivo ó personal en general de la empresa, tales como: secretarías, mensajeros, almacén, archivo, limpieza, vigilancia interna de la empresa, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la empresa, u otras de características similares; dentro de este tipo no se deberá contabilizar al personal que registre en los incisos 1, 2 y 4)

4) Cantidad de personal de otro tipo

(corresponde al personal que ocupó un puesto de algún tipo distinto al reportado en los incisos anteriores)

5) Total (1 + 2 + 3 + 4)

COMENTARIOS GENERALES:

1)

Empty text box for comment 1.

2)

Empty text box for comment 2.

3)

Empty text box for comment 3.

4)

Empty text box for comment 4.

5)

Empty text box for comment 5.

6)

Empty text box for comment 6.

GLOSARIO ESPECÍFICO

Actividades Estadísticas y/o Geográficas

Actividades realizadas por una institución pública y/o una unidad administrativa de una institución pública que cuenta con atribuciones para desarrollar el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información.

Bien inmueble

Son todos aquellos terrenos con o sin construcción que sean propiedad del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, así como de aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, y que sean destinados al servicio de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de éstos. Para efectos del CNG 2011-PEE, se clasifican por los siguientes tipos de propiedad:

Propios, son todos aquellos inmuebles propiedad del Gobierno Estatal o del Distrito Federal.

Rentados, son todos aquellos inmuebles por los cuales el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, adquiere por precio su goce o aprovechamiento temporal.

Otro, en esta clasificación se consideran todos aquellos inmuebles que no se encuentran previstos en las anteriores categorías.

Bitácoras o Libros de Registro

Conjunto de información o legajo de instrumentos en los que se registra la actuación de los cuerpos de Seguridad Pública en atención a una solicitud de intervención o una acción de vigilancia.

Centros de Evaluación y Control de Confianza

Son los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CNG 2011-PEE

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobierno 2011 - Poder Ejecutivo Estatal.

Conducta

Acción u omisión del comportamiento de una persona del que puede derivarse la probable comisión de un delito.

Corporación Policiaca

Corresponde a una denominación estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública a la policía. Se divide en los siguientes tipos:

Policía preventiva: Instituciones o áreas que tienen el encargo de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno y de policía, así como, auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres.

Policía de tránsito: Instituciones o áreas que tienen el encargo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de tránsito en la Entidad Federativa, proporcionando vigilancia, seguridad y protección en las vías públicas, carreteras, avenidas, calzadas, calles, plazas y parques destinados al tránsito de la sociedad en general.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar: Instituciones o áreas que tienen el propósito de prevenir, disuadir, salvaguardar, proteger, custodiar y vigilar los bienes y valores de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de Comercios, Industrias, Casas Habitación, Centros de Espectáculos, Eventos Especiales y a Particulares, además de proporcionar los apoyos necesarios para la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y del orden público.

Por su parte, la policía auxiliar brinda apoyo al Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a las órdenes emanadas por éste para los efectos de la investigación.

Policía administrativa: Instituciones o áreas que fueron creadas para realizar funciones de aplicación de la normativa y que no concluyen en un procedimiento judicial penal.

Áreas de dirección: Unidades en las que se adscriben los puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como lo son: Despachos de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Secretarías Generales, Coordinaciones Generales o de Área, Administraciones Generales o de Área, Jefaturas de Departamento o de Área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellas unidades que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se dividen orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías.

Otras áreas: Unidades o áreas en las que se adscribe todo aquel personal que, por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en su Entidad Federativa, no desempeñan funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ejm. reinserción social, protección civil, etc.).

Delito

Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común

Corresponden a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal

Son aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Son delitos federales los que se cometen bajo ciertas condiciones en el extranjero, los cometidos contra personal consular en el extranjero o en embajadas y delegaciones mexicanas, los cometidos en buques nacionales o aeronaves en alta mar o en buques de guerra mexicanos y los previstos en leyes especiales federales.

Entidad Federativa

Para efectos del CNG 2011-PEE, serán consideradas como Entidades Federativas los 31 Estados integrantes de la Federación, así como, el Distrito Federal.

Gobierno del Distrito Federal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Distrito Federal, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Estatal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Estado, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Municipal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Informante Básico

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 1

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Informante Complementario 2

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la Administración Pública Estatal o del Distrito Federal, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al tema del cuestionario.

Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial

Organismo público que de manera integral se encarga de diseñar e implementar los programas de profesionalización de los miembros de los cuerpos policiales, a través de sistemas de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y/o separación del servicio, así como su evaluación de los elementos que integran los diferentes cuerpos policiales.

Intervenciones de la policía

Son las actividades que realiza la autoridad del Gobierno Estatal o del Distrito Federal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, las cuales quedan registradas en las bitácoras o libros de registro.

Juez Calificador o Cívico

Autoridad auxiliar que realiza funciones jurisdiccionales, pero formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias al marco regulatorio Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Ministerio Público del Fuero Común

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero común.

Ministerio Público del Fuero Federal

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal.

Personal destinado a funciones de Seguridad Pública

Son las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, y están constituida por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes de la Entidad Federativa de que se trate. Para efectos del CNG 2011-PEE, se clasifican de la siguiente manera:

Personal administrativo: Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía u otras de características similares.

Policías de nivel intermedio de mando: Son aquellos que tienen entre sus principales funciones, las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo.

Policías de nivel operativo: Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como, realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judiciales, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

Policías de primer nivel de mando: Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en la Entidad Federativa, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, a fin de garantizar, mantener y establecer el orden público en la propia Entidad Federativa; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de mando.

Policía Estatal

Es el cuerpo de seguridad pública integrado por diversas unidades y agrupamientos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa que corresponda, el cual tiene por objeto la vigilancia, la defensa social y la prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Estado, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la

Presidente Municipal

Autoridad electa mediante voto popular, que tiene entre sus principales funciones, las de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, el cual preside, y ser responsable de llevar a cabo la administración pública del mismo, el cual se auxilia de instituciones encargadas de atender los diferentes aspectos de la vida municipal.

Presuntos delitos

Son las acciones u omisiones que presuncionalmente le son señaladas al imputado por la ejecución de un hecho delictuoso o su participación en la comisión del mismo.

Presuntas infracciones

Son las contravenciones o violaciones a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Gobierno y aquellas de carácter administrativo.

Probables responsables

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en un presunto delito.

Reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009, la cual tiene por objeto otorgarle facultades a las Entidades Federativas para que realicen la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, y apliquen las sanciones y medidas de seguridad conducentes.

Víctima

Sujeto pasivo directo de los delitos previstos en la ley.

ANEXO METODOLÓGICO

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar las diferentes conductas tipificadas en el Código Penal Federal, en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas y en el Código Penal del Distrito Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito. Cabe señalar, que de dicho análisis, fueron recabados un total de 56 delitos, divididos en 32 delitos del fuero común y 24 delitos del fuero federal.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

Al respecto, es necesario tomar en cuenta que a fin de estar en posibilidades de contabilizar para efectos estadísticos dichos delitos, estos deben contener los elementos que a continuación se mencionan:

DELITOS DEL FUERO COMÚN

Los delitos del fuero común son aquéllos que se encuentran tipificados en los códigos penales o de defensa social de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades por supuesto estimadas por las autoridades correspondientes.

1. Homicidio doloso

- Privación de una vida humana, ocasionada con intencionalidad.

2. Homicidio culposo

- Privación de una vida humana, ocasionada por imprudencia.

3. Lesiones dolosas

- Alteración o daño a la salud de una persona, producido por una causa externa que haya sido realizada por otra persona de manera intencional.

4. Lesiones culposas

- Alteración o daño a la salud de una persona, producido por una causa externa que haya sido realizada de manera imprudencial.

5. Violencia familiar

- Acción u omisión de ejercer fuerza física o moral en contra de un integrante de la familia del agresor, ya sea en forma ascendente, descendente o transversal, dentro o fuera del domicilio familiar, trayendo como consecuencia la afectación de la integridad física, psíquica o ambas de las víctimas.

6. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

- Aborto, homicidio en razón del parentesco o relación, ayuda o inducción al suicidio, infanticidio, parricidio, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

7. Violación simple

- Introducción del pene por vía vaginal, anal u oral, realizada sin el consentimiento de persona de cualquier sexo mayor de 16 años, la cual haya sido sometida o no mediante violencia física o moral.

8. Violación equiparada

- Introducción de cualquier elemento distinto al pene por vía vaginal o anal, realizada sin el consentimiento de persona de cualquier sexo menor de 16 años, la cual haya sido sometida o no mediante violencia física o moral.
- Cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de la relación sexual o con quien no pudo oponer resistencia por enfermedad, pérdida de sentido, invalidéz o cualquier otra causa.

9. Otros delitos sexuales

- Abuso sexual, hostigamientos sexual, estupro, incesto, corrupción de menores o personas incapaces, turismo sexual, pornografía, lenocinio, explotación laboral de menores o personas con discapacidad, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

10. Secuestro

- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de obtener un rescate o cualquier beneficio que cause daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.
- Detener en calidad de rehén a una persona, amenazándola con privarle de la vida o causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular, para que realicen o dejen de realizar un acto cualquiera.

11. Secuestro express

- Privación ilegal de la libertad de una persona para ejecutar los delitos de robo o extorsión.

12. Otros delitos contra la libertad personal

- Privación de la libertad personal, privación de la libertad con fines sexuales, desaparición forzada de personas, tráfico de menores, retención y sustracción de menores o incapaces, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

13. Robo a casa habitación

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al interior de una casa habitación.

14. Robo de vehículo

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al apropiarse de un vehículo automotor.

15. Robo de autopartes

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al apropiarse de una o varias partes de un vehículo automotriz.

16. Robo a transeúnte

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica a persona que transite en la vía pública.

17. Robo en carretera

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al realizarse el tránsito de vehículos por carretera, ya sea federal o estatal.

18. Robo a instituciones bancarias

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica al interior de una institución bancaria, de valores o de recaudación, o contra personas que tengan a su cargo el transporte o custodia de caudales y valores.

19. Robo a negocio

- Apoderamiento de cosa ajena mueble, sin el consentimiento de quién legítimamente puede disponer de ella, o bien, que dicho apoderamiento sea realizado mediante violencia física o psicológica en un establecimiento que tenga por objeto la realización de transacciones comerciales.

20. Robo de ganado

- Apoderamiento de ganado cualquiera que sea su especie (vacuno, bovino, porcino, caprino, equino, etc), sin el consentimiento de quién legítimamente pueda disponer de éste, independientemente del lugar donde se encuentre y forme un hato.

21. Fraude

- Engaño o acción de mala fé, a fin de obtener ilícitamente para beneficio propio o de un tercero, alguna cosa o alcanzar un lucro indebido en perjuicio o menoscabo del ofendido, aprovechándose del error en el que éste se encuentra.

22. Abuso de confianza

- Disposición para sí o para otro en perjuicio de alguien, de una cosa ajena mueble de la cual se haya transmitido la tenencia y no el dominio.

23. Extorsión

- Acción que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante el empleo de la violencia física o moral, esta última puede ser realizada mediante vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos.

24. Daño en la propiedad

- Un hecho material de destrucción o deterioro de una cosa mueble o inmueble, ya sea ajena o propia en perjuicio de un

25. Despojo.

- Ocupación o uso de un bien inmueble o de la facultad para aprovechar una cosa en forma parcial o total afectando el legítimo derecho de otro, mediante el ejercicio de violencia en contra de las personas o de las cosas, ya sea de forma oculta o empleando el engaño.

26. Otros delitos que atenten contra el patrimonio

- Robo de aves de corral, robo de productos del mar, robo de bienes del servicio público, robo de títulos de crédito y al portador, robo de cosechas, apropiación de bienes mostrencos o abandonados, receptación de artículos robados, administración fraudulenta, operación con recursos de procedencia ilícita, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

27. Amenazas

- Manifestación de causarle a otro un daño en su persona, en sus bienes, honor o derechos, haya o no de por medio un vínculo personal.

28. Allanamiento de morada

- Introducirse sin motivo justificado con engaño, violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.

29. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren reclusos en prisión.
- Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren reclusos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

30. Trata de personas

- Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

31. Narcomenudeo

- Venta, compra, adquisición y enajenación, así como, a la tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate, sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal, y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Nota: Este delito, únicamente será registrado por aquellas Entidades Federativas que durante 2010, hayan realizado las gestiones necesarias para atender la reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo, y que por tanto, sus Procuradurías Generales de Justicia, hayan recibido asuntos relacionados con dicha materia.

32. Otros delitos del fuero común

- En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero común.

DELITOS DEL FUERO FEDERAL

Los delitos del Fuero Federal son los que le competen a la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta los bienes y derechos de la Federación o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Dichos delitos se encuentran previstos en el Código Penal Federal y en diversos ordenamientos de carácter federal.

1. Delitos contra la Seguridad de la Nación

- Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, sedición, motín, terrorismo, rebelión, conspiración, traición a la patria, o genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM- (31 Entidades Federativas y el Distrito Federal).
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- Actos en contra de la seguridad de la aviación.
- Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos tendientes a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.
- Actos de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

2. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión.
- Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

3. Asociación delictuosa

- Existencia de 3 o más personas que se reúnan en forma habitual, ocasional o transitoria para formar parte de una asociación o banda, en la cual sin existir jerarquía, ni organización, tengan como propósito la comisión de uno o varios delitos.

4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública

- Quebrantamiento de sanción; Armas prohibidas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

- Sujetos que por sí mismos o a través de una interpusita persona (entendida como aquella que, sin ser la interesada en la realización de un acto o contrato, se ostenta como tal para producirlo en beneficio de otra, la cual es la verdaderamente interesada, y que no podría celebrarlo legalmente en virtud de una prohibición legal existente al respecto), lleve a cabo la adquisición, enajenación, administración, custodia, cambio, inversión, depósito, transportación o transferencia de recursos, derechos o bienes relacionados con la realización de un delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. Aplicarán en este supuesto, los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero.

6. Ataque a las vías de comunicación

- Falsificación, alteración, expedición, uso y comercialización de cartas de porte, boletos, pase u otros documentos relativos al transporte de personas o cosas.
- Daños, perjuicios, destrucción e interrupción a las vías generales de comunicación o medios de transporte.
- Manejo, tripulación y conducción de vehículos en vías generales de comunicación sin requisitos legales.
- Responsabilidad para dueños o empresarios del transporte.
- Daños a aeródromos.
- Obstrucción o interferencia a la radiocomunicación aeronáutica.
- Revelación de secretos, interceptación de noticias, informes o mensajes que no estén destinados al público.
- Aprovechamiento de servicios telegráficos y radiotelegráficos para la transmisión de noticias internacionales reservadas a las agencias autorizadas.
- Transporte o distribución de correspondencia reservada al Gobierno Federal.
- Sustracción, apertura o destrucción de correspondencia cerrada y confiada al correo.
- Que los empleados de comunicaciones eléctricas y postales proporcionen indebidamente informes a terceros ajenos a esos medios de comunicación.
- Que los empleados de correos se aprovechen indebidamente o retiren los timbres que cubren el franqueo.
- Fabricar, borrar, utilizar, imprimir, retener, alterar o vender timbres postales ilícitamente.
- Dificultar, retardar o retener el curso de las correspondencias o impedir el libre y preferente transporte de las mismas.

7. Delitos cometidos por servidores públicos

- Delitos cometidos por servidores públicos en funciones a la comisión del hecho.
- Ejercicio indebido de servicio público.
- Abuso de autoridad.
- Desaparición forzada de personas.
- Coalición de servidores públicos.
- Uso indebido de atribuciones y facultades.
- Concusión.
- Intimidación.
- Ejercicio abusivo de funciones.
- Tráfico de influencias.
- Cohecho.
- Cohecho a servidores públicos extranjeros.
- Peculado.
- Enriquecimiento ilícito.
- En caso de incurrir en responsabilidad, los previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. Falsedad de declaraciones

- Manifestación contraria a la verdad ante una autoridad administrativa o judicial.
- Soborno de un perito, testigo o intérprete para que se conduzca con falsedad durante la tramitación de un juicio.
- Que en la tramitación de un juicio de amparo, se rindan informes como autoridad responsable en el que se afirme una falsedad o se niegue la verdad en todo o en parte.
- El que falte a la verdad en perjuicio de otro con cualquier carácter, excepto el de testigo.
- El perito, testigo o intérprete que al ser examinado por la autoridad judicial falte a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, no obstante que sea notoria la veracidad del acto.

9. Falsificación de documentos

- Firmar o rubricar en forma falsa un documento o alterar una firma o rúbrica.
- Aprovechando una firma o rúbrica en un documento en blanco, se comprometan obligaciones de pago que puedan comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.
- Alterar el contexto de un documento verdadero después de concluido y firmado en todo o en parte, añadiendo, enmendando o borrando una o más palabras o cláusulas.
- Variar la fecha respecto al tiempo de ejecución del acto que se expresa en un documento.
- Atribuyéndose el que extiende el documento o bien a favor de quien lo hace, un nombre o investidura que no sea necesaria para la validez de un acto.
- Redactar un documento en términos que cambie el acuerdo de voluntades celebrado en otro, variando las obligaciones, los derechos o las disposiciones del otorgante.
- Añadir o alterar cláusulas o declaraciones, o asentar como ciertos, hechos falsos, o como confesados los que no lo están.
- Expedir un testimonio de documentos que no existen o de algunos que carecen de los requisitos legales suponiendo falsamente que los tiene, o bien que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que signifique una variación substancial.

- Alterar por parte de un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento al traducirlo o descifrarlo.
- Elaborar placas, gafetes, distintivos o cualquier otra identificación oficial sin contar con la autorización correspondiente.
- Funcionario o empleado que por engaño o sorpresa hiciere que alguien firme un documento público que no habría firmado sabiendo su contenido.
- Notario Público y cualquier otro funcionario que expidan una certificación de hechos no ciertos o den fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos.
- El que para eximirse de un servicio legalmente impuesto o de una obligación derivada de ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene, expedidas por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien le atribuye ésta o tome el nombre de una persona real atribuyéndole falsamente el carácter de médico o cirujano.
- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley o de cumplir una obligación que ésta le impone.
- Hacer uso de una certificación verdaderamente expedida para otro, como si la hubiere sido en su favor o altere la que se le expidió
- La falsificación de comunicados por parte de encargados de servicio telegráfico, telefónico o de radio.
- Hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado a sabiendas de la naturaleza de éste.

10. Otros delitos de falsedad

- Falsificación, alteración y destrucción de moneda; Falsificación indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito; Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; Variación del nombre o del domicilio y Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

11. Delitos contra la autoridad

- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos.
- Quebrantamiento de sellos.
- Delitos cometidos contra funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.
- Ultraje a las insignias nacionales.

12. Delitos contra la vida y la integridad corporal

- Homicidio doloso.
- Homicidio culposo.
- Lesiones dolosas.
- Lesiones culposas.

13. Secuestro

- Privación ilegal de la libertad.
- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de obtener un rescate o cualquier beneficio que cause daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.
- Detener en calidad de rehén a una persona, amenazándola con privarle de la vida o causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular, para que realicen o dejen de realizar un acto cualquiera.
- Privación ilegal de la libertad de una persona para ejecutar los delitos de robo o extorsión.

14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio

- Robo.
- Daño en propiedad ajena.

15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación

- Contrabando.
- Presunción de contrabando.
- Hechos que se asimilan al contrabando.
- Contrabando calificado.
- Defraudación fiscal.
- Delito calificado de defraudación fiscal.
- Hechos asimilables a la defraudación fiscal.
- Delitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes.
- Registrar operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad.
- Ocultar, alterar o destruir total o parcialmente los sistemas y registros contables que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar.
- Determinar pérdidas fiscales con falsedad.
- Omitir la declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- Divulgación o uso indebido de información confidencial de terceros relativa a operaciones comprobables en materia de precios de transferencia.
- Falta de control volumétrico de gasolina, diesel y gas para uso automotriz.
- Delitos de depositarios o interventores.
- Delitos relativos a aparatos de control, sellos o marcas oficiales.
- Visitas o embargos sin mandamiento escrito.
- Amenazas de servidores públicos.
- Revelación de información de terceros.
- Robo de mercancías de recintos fiscales.
- Comercio o transporte de gasolina o diesel sin requisitos.
- Actos jurídicos con dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas (lavado de dinero).

16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)

- Realizar ilícitamente o sin aplicar, las medidas de prevención o seguridad, actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realizar cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.
- Realizar las conductas anteriormente descritas con sustancias agotadoras de la capa de ozono, y causar un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- Emplear en zonas urbanas aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas.
- Emitir, despedir, descargar en la atmósfera o bien lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas del gobierno federal.
- Generar emisiones de ruido, vibraciones, energía técnica o lumínica provenientes de fuentes emisoras de competencia federal.
- Descargar, depositar, infiltrar, autorizar u ordenar, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal.
- Introducir al territorio nacional o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.
- Desmontar o destruir la vegetación natural.
- Cortar, arrancar, derribar o talar algún o algunos árboles.
- Cambiar el uso del suelo forestal.
- Transportar, comerciar, acopiar, almacenar o transformar madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.
- Capturar, dañar o privar de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comerciar de manera dolosa con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda de 10 kilogramos de peso.
- Realizar actividades de casa, pesca o captura con un medio no permitido de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especies silvestres.
- Realizar actividades con fines de tráfico o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos de una especie de flora o faunas silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.

- Dañar algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres terrestres o acuáticas.
- Dañar, desecar o rellenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.
- Dañar arrecifes.
- Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique un ecosistema o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración.
- Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.
- Introducir al país o extraer del mismo, así como comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.
- Transportar o consentir, autorizar u ordenar que se transporte cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico, infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
- Asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.
- Destruir, alterar u ocultar información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal.
- Prestar servicios como auditor técnico especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltando a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- No realizar las medidas técnicas correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño por riesgo ambiental de la autoridad administrativa o judicial ordene o imponga.

17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)

- Votar a sabiendas de que no se cumplen con los requisitos del COFIPE.
- Votar más de una vez en una misma elección.
- Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.
- Obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.
- Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por el COFIPE, credenciales para votar de los ciudadanos.
- Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral.
- Violar de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto el día de la jornada electoral.
- Votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular.
- Llevar a cabo el transporte de votantes coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto el día de la jornada electoral.
- Introducir en las urnas o sustraer ilícitamente de éstas, una o más boletas electorales o se apoderen, destruyan o alteren boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes.
- Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido político o candidato.
- Impedir en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla.
- Publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora oficial de cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de usos horarios más occidentales del territorio nacional.
- Inducir por parte de los ministros de cultos religiosos en el desarrollo de cultos religiosos que el electorado deba votar a favor o en contra de un candidato o partido o a la abstención del ejercicio del derecho a voto.
- Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir o hacer uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores por parte de funcionarios electorales.
- Que los funcionarios electorales no cumplan sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo en perjuicio del proceso electoral.
- Que los funcionarios electorales obstruyan el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada
- Que los funcionarios electorales alteren los resultados electorales, sustrayendo o destruyendo boletas, documentos o materiales electorales.
- Que los funcionarios electorales no entreguen o impidan la entrega oportuna de documentos o materiales electorales sin mediar causa justificada.
- Ejercer presión sobre los electores e inducirlos objetivamente a votar por un candidato o partido determinados en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados por parte de un funcionario electoral.
- Que el funcionario electoral instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el COFIPE, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.
- Que el funcionario electoral sin causa prevista por el COFIPE, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que el propio Código les concede.

- Que el funcionario electoral permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos del COFIPE, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
- Que el funcionario electoral propale de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- Que el funcionario partidista o candidato realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
- Que el funcionario partidista o candidato sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales
- Que el funcionario partidista o candidato obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.
- Que el funcionario partidista o candidato propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.
- Que el funcionario partidista o candidato obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.
- Que el servidor público obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público destine de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como: vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder al delito de peculado.
- Que el servidor público proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.
- Aquellos que habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten sin causa justificada al juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la CPEUM.
- Alterar el Registro Federal de Electores y los listados nominales o participar en la expedición ilícita de credenciales para votar.
- Al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aprovechen ilícitamente de fondos, bienes o servicios.

18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)

- Administrar a otra persona por cualquier medio y sin autorización, algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del CPF (Marihuana; Resina de Cannabis (hasschich); Morfina Buprenorfina A (nuvaine); Clorhidrato de Cocaína; Sulfato de Cocaína; Heroína (diacetil-morfina); Fentanil (alfa-metil) (china-white); Meperidina (demerol); Fenciclidina (pcp); Mezcalina; Ácido Lisérgico (lsd); Psilocibina; Clorhidrato de Metanfetamina (ice); Metanfetamina; Diazepam; Flunitrazepam; Fenproporex; Trihexifenidilo; Clorodiazepóxido; Secobarbital; Mecualona; Pentobarbital; Rafetamina; Dextroanfetamina).
- Aportar recursos o colaborar a la ejecución de alguno de los delitos contra la salud establecidos en el capítulo I del título VII del CPF.
- Desviar o contribuir al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas al cultivo, extracción, producción, preparación, o acondicionamiento de narcóticos prohibidos por la ley.
- Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Posesión sin autorización de algunos de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir sin autorización alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman cualquiera de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, entre otros.
- Suministrar gratuitamente o prescribir a un tercero mayor de edad algún narcótico a que se refiere el citado artículo 193 del CPF.
- Inducir o propiciar que menores o incapaces consuman sustancias sicotrópicas.

NOTA: Uno de los principales caminos del crimen organizado lo constituye el NARCOTRÁFICO, el cual aún y cuando no se encuentra tipificado como tal en la legislación penal mexicana, es considerado como un DELITO CONTRA LA SALUD. Este hecho reviste singular importancia, toda vez que la producción, distribución y el consumo de estupefacientes y sicotrópicos se ha visto reflejado en el considerable aumento de este tipo de conductas criminales en nuestro país.

19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

- Terrorismo y terrorismo internacional.
- Delitos contra la salud previstos en el CPF.
- Falsificación o alteración de moneda.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Acopio y tráfico de armas.
- Tráfico de indocumentados.
- Tráfico de órganos.
- Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Asalto, secuestro, tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Robo de vehículos.

20. Trata de personas

- Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Portación de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.
- Portación de armas sin licencia.
- Transmisión de la propiedad de armas.
- Acopio de armas.
- Introducción de armas, municiones, explosivos y materiales exclusivos de las fuerzas armadas o sujetos a control.
- Comercio, fabricación, exportación, disposición, reparación, transformación o almacenamiento de los objetos que son materia de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor

- Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.
- Al Editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor que los autorizados por el titular de los derechos.
- Al que use en forma dolosa con el fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa con fin de especulación comercial y sin la autorización que la citada Ley deba otorgar.
- Aportar o proveer de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.
- Vender a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Explotar sin derecho y con fines de lucro una interpretación o una ejecución.
- Fabricar, importar, vender o arrendar un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización de distribuidor legítimo de dicha señal.
- Realizar con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
- Publicar a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.

23. Delitos previstos en la Ley General de Población

- El extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, al igual que el extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado.
- Extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentra ilegalmente en el mismo.
- Extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la Ley General de Población o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.
- Extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que se interne ilegalmente al país.

- Extranjero que para entrar al país o que ya internado proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria.
- Mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicarse en el país acogiéndose a los beneficios que la Ley General de Población establece para estos casos.
- El que por sí o por interpósita persona con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente.
- El que por sí o por interpósita persona introduzca sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente a uno o varios extranjeros en territorio mexicano, o con el propósito de tráfico los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.
- A quien concedor proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas escritas en los dos párrafos anteriores.
- Funcionario judicial o administrativo que dé trámite al divorcio o nulidad de matrimonio sin que se acompañe la certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país, y que sus condiciones y calidad migratorias le permitan realizar tal acto.

24. Otros delitos del Fuero Federal

En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero federal.